

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210093200**.

Conforme las documentales que obran en el expediente, se **DISPONE:**

Primero: Al amparo del artículo 446 del Código General del Proceso comoquiera que la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, no se acompasa con lo ordenado en el auto de apremio y con aquel que ordenó seguir adelante con la ejecución, ni con la liquidación realizada por el despacho, la misma se modifica para en su lugar aprobarla por la suma de **\$77'653.216,83** por la obligación ejecutada, hasta el 24 de febrero de 2023, conforme a la liquidación que se anexa.

Segundo: Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 447 del C.G.P., se ordena que por secretaría se entreguen los títulos judiciales a la parte actora, hasta concurrencia del valor aprobado en la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 52, hoy 28 de abril de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria